**H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**P R E S E N T E.-**

Quienes suscriben, **Benjamín Carrera Chávez, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Oscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo de la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, David Oscar Castrejón Rivas y Adriana Terrazas Porras**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura y como integrantes del **Grupo Parlamentario de MORENA**, acudimos ante esta Honorable Representación Popular, en uso de las atribuciones conferidas por lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el 168 y 169 de la Ley Orgánica, y los artículos 13 fracción IV, 75, 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a fin de someter a su consideración el siguiente proyecto con carácter de **PUNTO DE ACUERDO**.

Lo anterior de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Los recursos naturales resultan imprescindibles para todo ser vivo, sin embargo y a pesar de la anterior obviedad, la contaminación provocada por la actividad humana es un hecho frecuente que trae como consecuencia la afectación no sólo para determinado sector de la población, sino que se extiende causando un daño que imposibilita el uso, consumo y goce de los mismos recursos afectando derechos como la salud, a un medio ambiente sano e incluso dificultando las actividades económicas que dependen de dichos recursos.

La preocupación por este problema no es cuestión sólo de ciertas regiones, sino una preocupación mundial, por lo que la Asamblea General de la ONU estableció desde el año 2000 una serie de objetivos orientados a que los países se esforzasen en invertir la tendencia de pérdida de recursos medioambientales, pues se reconocía la necesidad de preservar los ecosistemas como elementos esenciales para mantener la biodiversidad y el bienestar humano, pues de ellos depende la obtención de agua potable y alimentos.

Al respecto, hace algunos años hacía eco en medios el grave caso de contaminación del Río Sonora por la minera de Grupo México ubicada en Cananea, caso que fue catalogado por diversas autoridades como “el peor desastre ambiental en la historia de la minería en México” y fue la pauta que marcó una ardua historia de lucha que afortunadamente ya ha sentado un precedente con la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a favor de las comunidades del Río Sonora para la remediación de los daños ambientales causados.

En este sentido, nuestro estado se ha destacado desde la época del virreinato por la actividad minera, misma que en 2019 colocó a nuestra entidad como una de las 4 con mayor producción a nivel nacional, aportando un total de más de $23 millones de pesos.

Ahora bien, de acuerdo con la Secretaría de Minería, hasta 2018 se contabilizaban 4,354 títulos de concesión minera, los cuales ocupaban una superficie de 3 millones 530 mil hectáreas, así como 14 asignaciones mineras que abarcaban un territorio de 24,605 hectáreas. Por otra parte, las nueve zonas de reservas mineras representan un espacio de más de 11 mil hectáreas, equivalentes al 14.26% de la superficie del estado.

El Cluster Minero de Chihuahua reporta que al menos hasta 2020, operan 15 empresas mineras, destacando la producción de plata, oro, cobre, plomo y zinc y alrededor de 20 mil personas laboran en esta industria.

Sin embargo, a pesar de los beneficios económicos que representa la actividad minera, hay un alto costo a pagar: el agotamiento de los recursos o bien la suspensión de actividades de compañías mayormente extranjeras, deja a las comunidades originarias con daños no solo ecológicos, sino escasez de recursos y daños a la salud en muchos casos irreversibles.

Precisamente en el caso de Chihuahua, la disponibilidad del agua es un problema delicado, que de por sí afecta a la población en general pero que se agudiza con la contaminación por la actividad humana, y específicamente en algunas comunidades por la actividad minera.

En este sentido, en nuestro estado existe un caso que no podemos permitir que se equipare al ocurrido en las inmediaciones del Río Sonora; ya en diversas ocasiones en medios de circulación no solo estatal sino nacional, ha sido expuesto el caso de la Minera Frisco, misma que opera en Ocampo y sobre la cual pesa la presunta contaminación a consecuencia de operación negligente relacionada con desechos altamente tóxicos.

La mina El Concheño, esta se encuentra ubicada dentro del perímetro territorial de la comunidad del mismo nombre y perteneciente al ejido Gasachi del municipio de Ocampo.

En relación a la percepción de la actividad minera, los trabajadores de la zona resaltan el hecho de las mejoras en la calidad de vida de la región, pero no como quisieran, ya que en algunos de los casos ellos mismos deben comprar su propio equipo de seguridad, sin olvidar que se han vivido algunos accidentes laborales y de infraestructura como la inundación del rio que causó daños no solo a las instalaciones de la mina sino también a la comunidad de El Concheño.

Lo anterior no solo queda evidenciado en medios, sino que desde 2019 el Área de Calidad del Agua de la Dirección Local de CONAGUA, daba cuenta a través del Informe de Visita al Arroyo Basaseachi, que las operaciones de la minera de Grupo Frisco Unidad Concheño, se realizan sobre los cauces de los ríos y riachuelos que desembocan en dicho cuerpo de agua, mismo que se constata como única fuente de agua con la que dispone la comunidad para satisfacción de necesidades y servicios básicos. De igual manera se da cuenta que el arroyo presenta evidencia de contaminación y que a simple vista se distingue turbiedad en el agua así como sólidos disueltos; el color del agua, tal como se puede apreciar en imagenes, es de color marrón y presenta grasas y aceites en su consistencia.

Ahora bien, de acuerdo con información de PROFEPA, cuyo personal realizó visita de inspección en enero de 2020, reporta que la empresa Minera Real de Ángeles realiza actividades en las inmediaciones de un arroyo vertiente al Río Basaseachi; si bien, se reportan obras de mitigación para prevenir escurrimientos, éstos se siguen filtrando partículas sólidas que llegan al referido río, lo cual consta de acuerdo con los resultados del muestreo de agua realizados bajo las disposiciones de la NOM-001-SEMARNAT-1996 y que se han llevado a cabo en temporadas no lluviosas, por lo que no se puede atribuir a tal fenómeno el arrastre de partículas sólidas.

De nueva cuenta en noviembre de 2021, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a raíz de una solicitud de información, responde que el proyecto minero referido se desarrolla en una superficie de 821 hectáreas en la subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales Yepachi-La Casita y zona de influencia dentro del Área de Protección de Flora y Fauna Tutuaca. De igual forma, esta dependencia hace del conocimiento del solicitante que la empresa no ha dado cumplimiento a diversas disposiciones en materia de áreas naturales protegidas, omitiendo además dar aviso del inicio de actividades al DIrector del Área de Protección de Flora y Fauna Tutuaca como le fue instruido en 2018 por las autoridades competentes.

En este sentido, es imperante que como integrantes de esta asamblea, velemos por la garantía de los derechos humanos a un medio ambiente sano, al desarrollo y bienestar de toda persona a través del esclarecimiento de estos hechos para fincar cualquier responsabilidad generada por el daño y el deterioro ambiental que se está causando a las y los pobladores de esta región serrana.

En relación a lo anterior, tomamos como referencia lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidad ambiental que en su artículo 10 establece que:

*“Toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será́ responsable y estará́ obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no sea posible a la compensación ambiental que proceda, en los términos de la presente Ley:*

*De la misma forma estará obligada a realizar las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente.*“

Por otra parte, el mismo ordenamiento respecto a la reparación de daños ocasionados al ambiente, refiere que : *“consistirá en restituir a su Estado Base los hábitat, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre estos, así como los servicios ambientales que proporcionan, mediante la restauración, restablecimiento, tratamiento, recuperación o remediación.”*

Uno de los ejidatarios aprovechando el espacio que Miroslava Breach QEPD le brindó, decía que “no hay dinero que alcance cuando nos empecemos a enfermar” refiriéndose a las operaciones de la mina en contraposición de las afectaciones de la misma, por lo que esta propuesta responde no solo a ese ejidatario, sino a las y los integrantes de las comunidades indígenas a quienes les debemos justicia social.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de proceder legalmente en caso de contemplarse necesario, pero sobre todo, a fin de evitar mayores daños a la población y a los ecosistemas de los cuales dependen, sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

**A C U E R D O.**

**Artículo Único.-** Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de las representaciones de SEMARNAT, PROFEPA y CONAGUA en el estado de Chihuahua, así como a la Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental de CONANP a fin de realizar las acciones tendientes a determinar la posible responsabilidad de la actividad minera en la contaminación detectada en el cuerpo y las inmediaciones del Río Basaseachi, para que a través de la respectiva evaluación de daños, se determinen de ser necesario, los mecanismos de reparación o restauración ambiental así como las sanciones correspondientes previstas por los ordenamientos legales aplicables

**ECONÓMICO:** Aprobado que sea, remítase copia del presente acuerdo, así como de la iniciativa que le dio origen a las autoridades antes mencionadas.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo a los 17 días del mes de marzo de 2022.

Atentamente, las y los diputados del Grupo Parlamentario de Morena:

**DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ.**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO** | **DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS** |
| **DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ** | **DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES** |
| **DIP. ROSANA DÍAZ REYES** | **DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON** |
| **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ** | **DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES** |
| **DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS** |  |